



1 2014-17-01-15-P0063
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA
4 SOCIOS
5 GERMAN BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR
6 WILLIAM HERIBERTO FREIRE TIPANGUANO
7 CAPITAL. USD. 400,00

8 Di 3 copias
9 J.R

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
11 Ecuador hoy día, LUNES SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
12 CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO,
13 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración de la
14 presente escritura pública las siguientes personas: a) El señor GERMAN
15 BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR, de estado civil casado, de nacionalidad
16 ecuatoriana; b) El señor WILLIAM HERIBERTO FREIRE TIPANGUANO, de estado
17 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de
18 edad, domiciliados en esta la ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y,
19 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
20 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
21 en la que conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada
22 PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA: **CLAÚSULA PRIMERA:**
23 **COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura: a) El
24 señor GERMAN BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR, de estado civil casado, de
25 nacionalidad ecuatoriana; b) El señor WILLIAM HERIBERTO FREIRE
26 TIPANGUANO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los
27 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta la ciudad de Quito,
28 quienes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una

1 compañía de responsabilidad limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los
2 estatutos sociales, que siguen a continuación. **CLAÚSULA SEGUNDA.-**
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA: ARTÍCULO PRIMERO.-**
5 **NOMBRE Y DURACIÓN:** La compañía se denominará PREUNIVERSITARIO
6 STEPHAWKING CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la inscripción de
7 esta escritura en el registro mercantil. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
9 será en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier
10 otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO**
11 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- A)** La prestación de servicios de capacitación,
12 mediante la programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de
13 personas e Instituciones; la compañía no realizará actividades contempladas en la
14 Ley de Educación Superior.- **B)** La programación de talleres de potencialización y
15 crecimiento personal.- **C)** Programación de cursos para entrenadores.- **D)**
16 Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales. Aceptar y ejercer
17 agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en exterior.
18 Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **E)**
19 Selección y evaluación de personal.- **F)** En fin, ejecutar todos los actos, contratos,
20 operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que
21 fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley
22 Ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su
23 cumplimiento. **ARTÍCULO CUARTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y**
24 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** El capital suscrito y pagado de la
25 compañía es de \$400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES), dividido en
26 cuatrocientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada
27 una, capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. El capital que se
28 da en pago se lo hace de conformidad a lo permitido en el artículo ciento cuatro de



1 la ley de compañías, de acuerdo al siguiente detalle-----

2 SOCIOS	3 CAPITAL SUSCRITO	4 CAPITAL PAGADO	5 NUMER O PARTIC.	6 PORC PARTIC.
7 GERMAN B.AUCAPIÑA ESCOBAR	8 \$ 396,00	9 \$ 396,00	10 396	11 99 %
12 WILLIAM H. FREIRE TIPANGUANO	13 \$ 4,00	14 \$ 4,00	15 4	16 1%
17 TOTAL	18 \$ 400,00	19 \$ 400,00	20 400	21 100%

22 De conformidad con el cuadro anterior, el capital con que se constituye la compañía
23 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) Germán Bolívar
24 Aucapiña Escobar suscribe trescientos noventa y seis participaciones de un dólar
25 cada una, paga en numerario la suma de trescientos noventa y seis dólares (USD
26 \$396,00); b) William Heriberto Freire Tipanguano suscribe cuatro participaciones de
27 un dólar cada una, paga en numerario la suma de cuatro dólares (USD \$ 4,00). El
28 pago en numerario realizado por los socios del capital suscrito consta de la papeleta
de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía,
la misma que se agrega a esta escritura. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEXTO.-
JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la máxima
autoridad de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados
y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio a la
última dirección que tenga registrada en la compañía; en la que se determinará el
lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una
anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni
el día de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro
de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los
administradores y el comisario, el balance general y las cuentas de resultados del
ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la ley y en la convocatoria. Será
Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar asuntos puntualizados en

1 la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo
2 dispuesto en la ley de compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá las siguientes
4 facultades: a) Designar por el espacio de dos años al Presidente y al Gerente
5 General; b) Designar por el espacio de un año al Comisario, quien tendrá las
6 facultades señaladas en la Ley; c) Velar por el cumplimiento de la ley los
7 presentes estatutos sociales; d) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar
8 sus porcentajes; e) Reformar, codificar e interpretar los presentes estatutos
9 sociales con carácter obligatorio; f) Resolver sobre la intervención de la compañía
10 en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; g)
11 Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas; y, h) Las
12 demás señaladas en la Ley en especial las determinadas en el artículo ciento
13 dieciocho de la ley de compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE**
14 **INFORMACIÓN.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios
15 los informes relacionados con los puntos de discusión.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
16 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General
17 serán dirigidas por el Presidente de la compañía; el Gerente General actuará como
18 secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazaran las personas
19 designadas por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
20 **SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta
21 General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder
22 notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, facultándolo a
23 intervenir. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta
24 General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los
25 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda
26 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo
27 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
28 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene

1 derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren
4 en contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar ante el Juez de lo
5 Civil las resoluciones de la Junta, en los términos de la ley de compañías.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada Junta se
7 extenderá un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del
8 Presidente y secretario de la junta cumpliéndose además lo estipulado las
9 correspondientes normas legales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

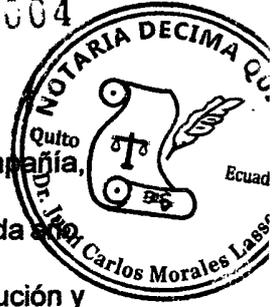
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra
12 facultado para representar a la compañía en toda clase de actos y contratos, de
13 cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la
14 sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

15 **FUNCIONES:** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta
16 General de Socios de entre los socios de la compañía o fuera de ellos, para un
17 período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus
18 funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la
19 ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las
20 resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General con todas sus
21 atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal
22 o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de Socios; y, d) En general las
23 demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.-

24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:**
25 La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la compañía o
26 fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos
27 iguales. Representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma
28 señalada en estos estatutos y tendrá a su cargo la administración y la contabilidad

1 de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la administración de la
2 compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias
3 facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que
4 correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas
5 en este Estatuto; b) Representar a la compañía en todo acto o contrato, sin
6 limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y
7 de cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y
8 pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes especiales; absolver
9 posiciones y diferir el juramento decisorio y, en general, representar a la compañía
10 en todos sus negocios; c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un
11 informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare
12 pertinentes; d) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el
13 Presidente de la compañía; e) Crear los empleos que juzgare necesarios;
14 contratar y remover trabajadores y fijar remuneraciones y atribuciones; f) Solicitar
15 créditos ante instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y
16 contraer obligaciones; g) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las
17 disposiciones de este estatuto y de la ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
18 SEXTO.- SUBROGACIÓN: Cuando faltare o estuviere ausente o impedido el
19 Presidente, lo subrogará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento del
20 Gerente General, temporal o definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La Junta
21 General se pronunciará nombrando a los nuevos administradores cuando la falta
22 sea definitiva. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES:
23 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
24 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva
25 legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes
26 especiales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El
27 ejercicio económico de la compañía, correrá desde el primero de
28 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO

0000004

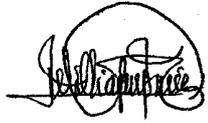


1 OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía,
2 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.
3 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y
4 liquidación de la compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de
5 acuerdo con la ley de compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará
6 como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en
8 estos estatutos se estará a lo que dispone la ley de compañías. DISPOSICION
9 TRANSITORIA: a) Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía,
10 al Señor GERMAN BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR; y al señor WILLIAM
11 HERIBERTO FREIRE TIPANGUANO, como Presidente de la compañía; b) Los
12 contratantes acuerdan autorizar a la doctora Edith Piedra O., para que a su nombre
13 y solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido
14 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
15 inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás
16 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Doctora
17 Edith Piedra Ochoa con matricula número ocho mil trescientos uno del Colegio de
18 Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
19 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la
20 presente escritura pública se observaron los preceptos legales
21 del caso, y, leída que les fue íntegramente la presente escritura a
22 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman
23 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



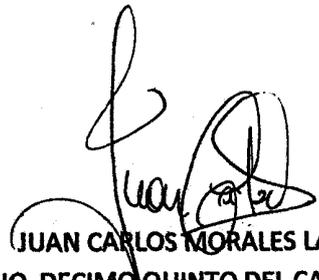
27 GERMAN BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR
28 C.C.No: 010227466-9 ✓

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



WILLIAM HERIBERTO FREIRE TIPANGUANO

C.C.No: 170940245-5



JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

N. 010227466-9



CEDULA N. 010227466-9
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
AUCAPIÑA ESCOBAR GERMAN BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA B
CISNEROS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICONTROL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUCAPIÑA M JULIO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR ROSA ETELVINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOMBRE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0214

0102274669

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AUCAPIÑA ESCOBAR GERMAN BOLIVAR

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTORICO

2

CANTÓN

PARRROQUIA

DON BOSCO
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Large signature]
010227466-9

EQUATORIANA ***** V394313244
 CASADO LOURDES C SANDOVAL SANDOVAL
 EMPLEADO PRIVADO
 ALCIDES FREIRE
 BEATRIZ TIPANGUANO
 06/08/2004
 1175201
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170940245-5
 FREIRE TIPANGUANO WILLIAM HERIBERTO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 30 JULIO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 015-1256-01
 PICHINCHA/ GONZALEZ S...

William Heriberto
 CI. 170940245-5

CIUDADANA (O)
 Este documento acredita que usted
 sufrago en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0210 1709402455
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FREIRE TIPANGUANO WILLIAM HERIBERTO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 QUITO SAN ISIDRO DEL INCA SAN ISIDRO
 CANTON PARROQUIA ZONA
 T. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579847
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708047665 CASTILLO AYALA CESAR RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579847

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2014 15:20:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 18 de Diciembre del 2013

Mediante comprobante No.-

4097926, el (la) Sr. (a) (ita):

EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA

Con Cédula de Identidad:

1710095025 consignó en este Banco la cantidad de:

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañÍA

PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

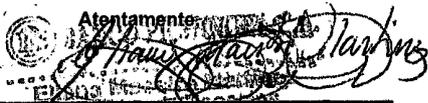
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GERMAN BOLIVAR AUCAPIÑA ESCOBAR	0102274669	\$ 396.00	usd
2	WILLIAM HERIBERTO FREIRE TIPANGUANO	1709402455	\$ 4.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

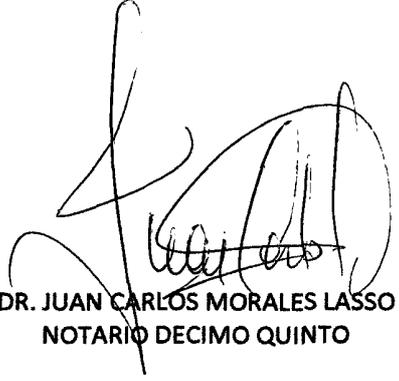
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

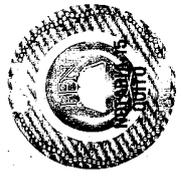
Atentamente

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000007

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

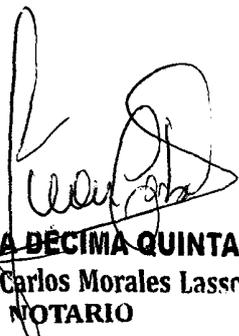


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000309 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 24 de enero del 2014, se aprueba la constitución de la compañía PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 6 de enero del 2014.- Quito, a seis de febrero del año dos mil catorce.-




NOTARIA DECIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7484

Quito, 14 de Marzo del 2014

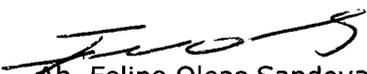
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 8657

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	488
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

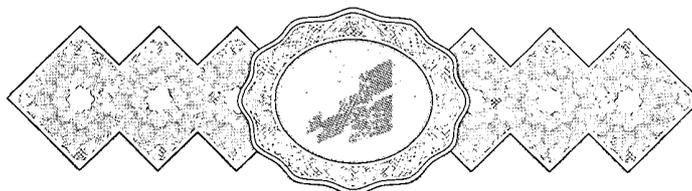
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709402455	FREIRE TIPANGUANO WILLIAM HERIBERTO	Quito	SOCIO	Casado
0102274669	AUCAPIÑA ESCOBAR GERMAN BOLIVAR	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000309
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

